

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1302-151-2019
Agdos. N° 1302-898-2018 y N° 1302-914-2018

DECRETO N° 10842-CyT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 1302-151-2019, caratulado "Deuda Pública Pago Puno S.R.L." y agregados expedientes N° 1302-898-2018 y N° 1302-914-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 073-MCyT/19 se reconocen los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismos;

Que, obra la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo autorizando la partida de la Deuda Pública;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-151-2019, caratulado "Deuda Pública Pago Puno S.R.L." y agregados expedientes N° 1302-898-2018 y N° 1302-914-2018 ; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

Una copia de este decreto se presentará al organismo
colectivo de la provincia con sus originales que
través a la misma.

S. S. de Jujuy

9 Octubre 2019

Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

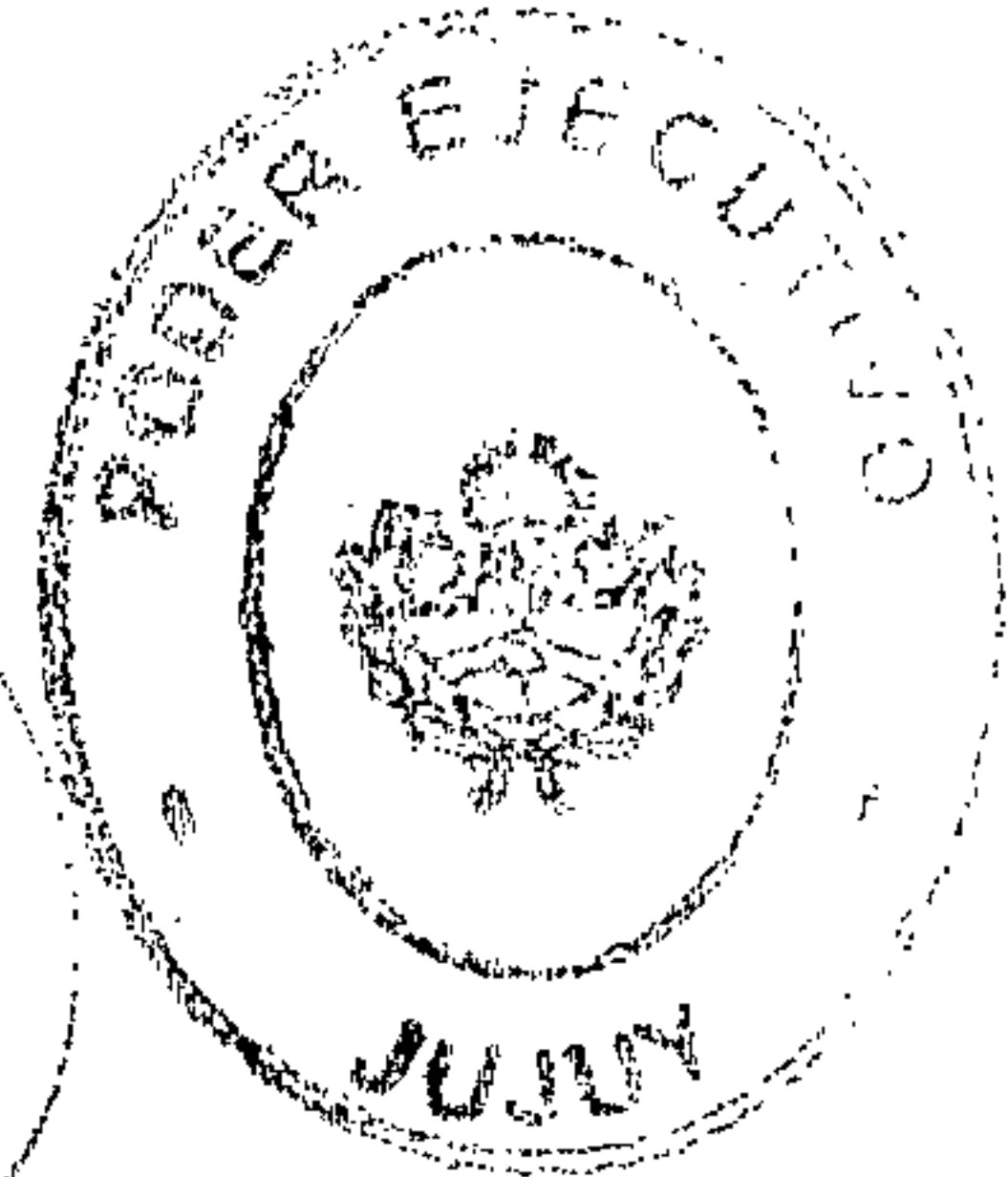
///..2.-CORRESPONDE A

DECRETO N° 10842-CyT-

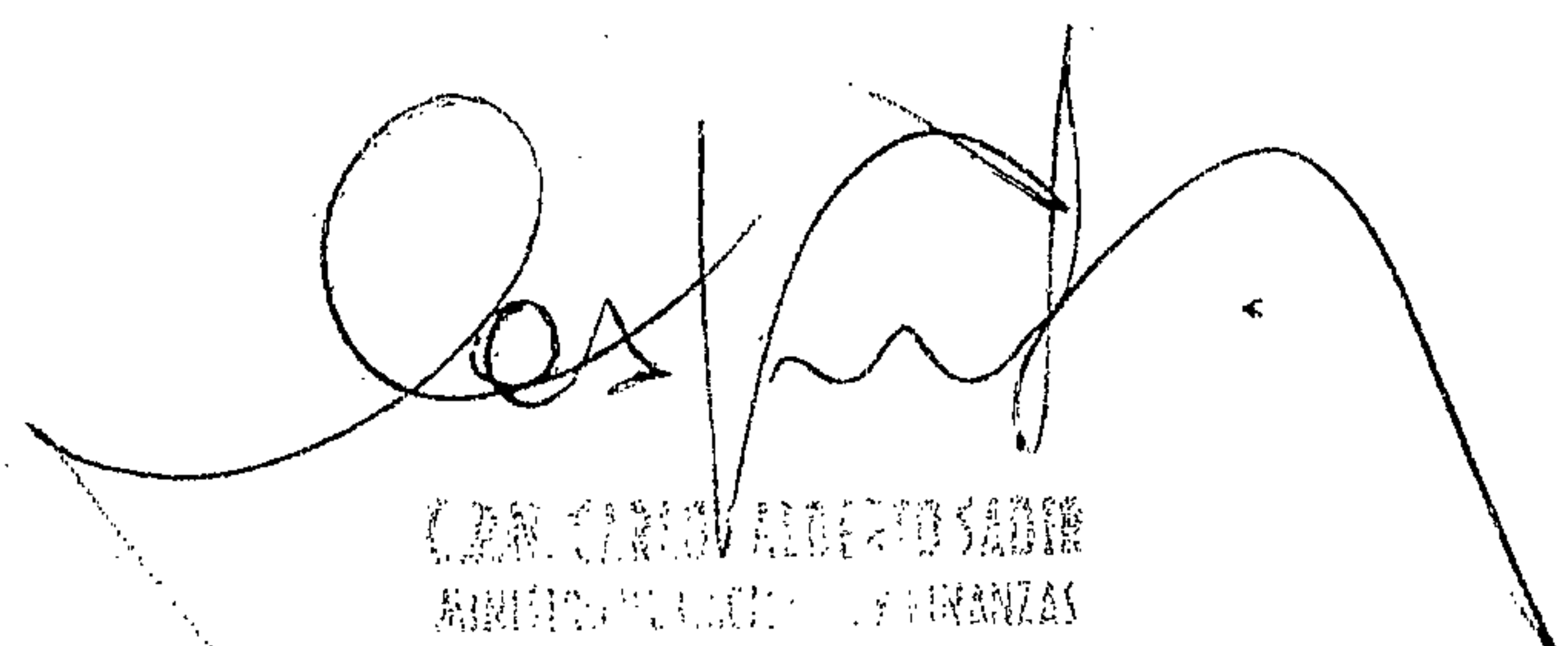
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-


LIC. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


CARLOS ALBERTO SADIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO, que la presente fotocopia
coincide totalmente con su original que
tiene a la mano.

8 de Octubre de 2019


Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO